Prosneda de Cuellan. 101 de 1d.







mientos forestales siguientes:

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á les editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion con fecha 9 del actual, lo que sigue: 0300 | 00 | 2577 | 19 | 157

«Excmo, Señor. - El Señor Ministro de la Guerra dice hoy ai Jefe de la Seccion de Infantería lo siguiente: = En vista de un oficio del Capitan general de las Provincias Vascongadas de 15 de Abril último, participando á este Ministerio que el Teniente del Batallon de Voluntarios de la República de Tudela, núm. 65, D. Juan Conde y Llorente, que autorizado por el Comandante militar de dicha Plaza, marchó à Villafranca con objeto de ampliar una sumaria de que era instructor, sin que haya verificado su regreso, ignorándose su paradero; el Gobierno de la República se ha servido disponer que el expresado oficial sea dado de baja definitivamente en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo y dando conocimiento de esta disposicion à los Directores é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y miliares no pueda aparecer en punto cedan.»

alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, le traslado á V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades de la provincia y efectos que se interesan.

Segovia 2 de Octubre de 1873. El Gobernador,

Antonio G. Buendia.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Marina se dice à este de la Gobernacion, con fecha 12 del corriente, lo que si-

«Excmo. Señor: - Con esta fecha digo al Capitan general del Departamento del Ferrol lo siguiente: = Excmo. Señor. = El Gobierno de la República se ha servido determinar sea dado de baja en las listas de la Armada al Capitan de fragata D. Santiago Patero y Micon, quien, abandonando L la goleta «Consuelo» de su mando, se ha pasado á la faccion, sin perjuicio de lo que resulte contra dicho Capitan de fragata de la causa que al efecto deberá V. E. instruir si ya no lo hubiese hecho. De orden del Gobierno de la República lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos que pro-

De la propia órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V.S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de la provincia y efectos que se interesan.

Segovia 2 de Octubre de 1873.

El Gobernador, Antonio G. Buendia.

Vigilancia.

Por el Alcalde de Fuentemilanos se dá parte à este Gobierno de haber sido robadas el dia 15 del corriente y hora de las siete de la tarde, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de D. Lucas Rapado, Médico titular de aquél pueblo y en el sitio titulado ll Barranco bodigos; cuyo robo lo ve- | de estopa blanco nuevo, una muda rificaron dos hombres desconocidos.

En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de citadas caballerías y captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Segovia 29 de Setiembre de

- El Gobernador, Antonio G. Buendia. Señas de las caballerias.

Una yegua roja, cerrada, de algo mas de 7 cuartas, crin cortada, un lunar en el costillar derecho, aparejada con silla, freno serreta, con cabezon y herrada de las cuatro extremidades y algo coja, con señales de la untura fuerte que la dieron.

Un caballo pelo negro, algo rizado, cerrado, como de seis cuartas y media, paticalzado de la pata derecha y cojea de la mano derecha, crin poca, cola corta y herrado de las cuatro extremidades.

Efectos robados.

Una capa en regular uso de paño fino color de pasa con bozos de tartan, un sombrero negro y nuevo, un par de alforjas grandes con rayas negras, que contenian dentro un costal blanca de camisa y calzoncillos y un paquete de polvos para lustre de zapatos y tambien dos espuelas que llevaban.

Señas de los ladrones.

Dos hombres, el uno montado en un gran caballo ó yegua, alto y con una pistola, y el otro de á pié mas bajo que el anterior, con un palo en la mano y una soga con que fué atado.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS

En los dias que à continuacion se expresan y hora de doce à dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayunta mientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Sec retarias de los Viernes 10 de Combre.

mismos, se celebrará subasta por pujas á la llana, de los aprovecha-mientos forestales siguientes:

.STI mid.

	i de			Tasacion.		
PUEBLOS.	Dia MES.		APROVECHAMIENTOS.	Pesetas.	Cs.	
Aldeanueva de Codo-						
nal	10	Noviemb.	500 pinos del pinar de sus propios, tasados en	375	2	
Fuente el Olmo Iscar.	10	Id.	80 pinos del monte de sus propios titulado Cruz del			
Fresneda de Cuellar.	10	Id.	Muerto y Carpintero, en 200 pinos del monte de sus propios, titulado Pinar de			
Navalmanzano	10	Id.	Arriba y de abajo, tasados en 160 pinos del monte de sus propios, titulado Las Caba-	1500	39	
g d o en la la la con tra	2	- 2 - 6-5 - 6	nas del Moreno, tasados en.	960	Ø	
Pinarejos	10	Id.	120 pinos del monte de sus propios, titulado Pinar gran- de y pimpolladas, tasados en		D	
Melque	10	Id.	100 pinos del monte de sus propios, titulado el Pinar, en	0 6 8 8 0 0		
Vallelado'	11	Id.	200 pinos del monte de sus propios, titulado el Ovilo, en	2 11 8 2 2 5 2 3 1	25	
Idem	11	Id.	1400 pinos del mente de sus propios, titulado Arroyuelo	ners alore	ila di	
Villaverde de Iscar	11	Id.	de Valdepino, en	1325,	15	
Villaverue de iscar	12	10,	propios, titulado Cañizar y Carpintero, en	1000	ນ .	
Tabladillo	11	Id.	100 pinos del pinar de sus propios, en		D	
Samboal	12	Id.	200 pinos del monte de sus propios, titulado Pinar de	3 3 U. D.C. L.A		
oga, cerrada, do argo 13. orta corlada et .:	100	ge Kadu o Mash a	abajo, en	1800	« (10.8)	
Idem	12	lo no est	600 pinos del monte de sus propios, titulado Pinar de	1110111111	000	
San Martin y Mudrian.	12	3 do 00 d	arriba, en			
TAUNANTO EST OD SD Tegentina 1905 Antigen	1110 In v	1 / MOXDO palahina	propios, titulado Pinar del Concejo, tasados en	400	1 2 2 i	
Narros	13 01	Id. Tulii el	80 pinos del monte de sus propios, titulado el Pimpo- llar, en	480) 20 2. 3	

Segovia 7 de Octubre de 1873.-El Gebernador, Antonio G. Buendia.

Año económico de 1872 à 1873. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Mes de Mayo de 1873.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin Oficial. Boletin Oficial. CARGO.

- fil annoque and the semiple of the forest in the solid control of the semi- all and call control floor also be paragraphs. The solid control of the semi-	Pesetas.	Cénts.
four actourges acid moidman. Transportes if all acids and it is the common acids at their	12000	iles.
En la Depositaria de fondos	i obrasknih	100
provinciales 130675,04 En el Instituto de segunda	b saged	af a
Existencia que resul- enseñanza	198920	960
tó; en fin del mes Maestros 34,12	135220	24
En la Academia de Bellas	6170'292	
En la Casa de Expósitos	3.	81
Producto de las rentas y censos de la provincia »	19455	09
Id. del reparto provincial	5187	50
Id. del ramo de Beneficencia	93_	93
Id. de id. de id. al del último ejercicio		a
unas caias á otras ocurridas en el mes	4467	03
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1871 à 72 para nivelar las cuentas de este mes,		
respectivas al ejercicio corriente	e thech ni	χ.
Total cargo	164423	79

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
			II N			
CAPITULO I.—ADMINISTACION PROVINCIAL	,	-		T _V	in the first	
Satisfecho por obligaciones de la Di-	2479	07	D		2479	07
putacion provincial		01	,	»	2 <u>4</u> 19	07
provincia y del Depositario de fon- dos provinciales	333	33	. D	3 0 .	333	33
Idem por obligaciones de las Comisio- nes especiales de la provincia		-83	501 3 3	33	145	83
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.	eiemole	0U 9	il oz en	0 (181 1	20642jb 90642jb	upi Mitalio
Satisfecho por gastos de quintas Satisfecho por el servicio de bagajes	, x)) v	. » 28	27	50 m-30.	97
Idem por id. de elecciones de Diputados	doð tst revÆebi	seler	nes gen 11031a	ioteoro 10 25 a	ni 103 bi	25 m
provinciales.	ganden J	18 St.	9 2000 mag	5 7 191	924 3 (2975)	and Land
CAPITULO V.—Instruccion pública.		*23° ? 13	no care	Suoin:	am sel eh	es rollibs
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.	208	33,	jn, a	, a.	208	33
Satisfecho por chligaciones del lostituto de 2.ª enseñanza		65	1870_	_09_	9661	74
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	541.	64	6.1	60	603	24
Idem por sueldo del Inspector provin-		66	VOIG	144	OM 166	100 66
dem por obligaciones de la Academia		62	og oran)			
de Bellas Agtes	545 41	66	ر 10.000 تا	ه . (ه ل)	545 41,	62 66
CAPITULO, VI.—BENEFICENCIA.	6). 9:	i_0 ,	ino, n	(i) 9.	-Softemt	35) (t
Satisfecho por obligaciones de estancias					2.219	9: មប្រវិន -
de dementes	•	ת מוצו	727	50	727	-50
les de esta, proxincia	9D*)	0[» ;	[EU]]	Joil .	6 sils 9	#####################################
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expósitos	531	24	5528	69	6059	9 3 ia
CAPITULO-VIII.—IMPREVISTOS.	olo.	0110E	10 = 0	piied 	Exemp.).
Satisfecho por gastos decesta clase	ж	1 51	eln løu	(4) (4)	a si en c :ciooe »	10810
of an SEGUNDA: SECCION.	leb c	iolio	an,ələr	le.3	$\psi = :$	5109
GASTOS VOLUNTARIOS.	31177	1200f 1344	i est a), lan	eneş ne.	igsD
OR SOITS MED OF THE THIRD TO TO SELECT A THE TO SELECT A THE TO TO SELEC	oitel	i.il.	este	obre	នេះមានមួយប បានមានកា	.0m
don thorographic of an erea g early		01/61	a lab	'0111	inoT to	000
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del	7	olidu V	goff 6	. 9b	Solukij	ulo¥
plan general del Gobierno	43440. le rec	1.884 ados	13209 . Sirolua	97.	7554	52
100 CAPITULO IV. OTROS GASTOS	laza,	Lado	b sb w	ilim	elushira	700)
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provin-	50-010 RNA A	įdo i	06 800	silsi	i¥ à òd:	1661
- seciald es sound again slean opens.	229 0DE01	16	87°	50	266	66
TERCERA SECCION.	-6760	D.9		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	.089109	Oc
GASTOS ADICIONALES.	601ida	qed	al eb e			75.b
CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADIC-	-fleb	(ods		disp sea		Se il
Obtain Cien de Elencicios Ceun Adus.	-disəll	m,	dioneje	(e.ns	alnemu	
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes	- side	ieh.			ò si no c	e 000 1
de pago en 31 de Diciembre de 1872.	-550ggg	I ò a	rectors of the c	11130 () ar	100 obsti Li nolo	0 y
MOVIMIENTO DE FONDOSUS	5, Car	otori	s é ins	imas	e de las	*1160/000EE-04-01
Remesas de esta Depositaría á los es- tablecimientos de Instruccion pú-		(i · a	1 65 a	616 7 6	des seg	sliq
blica y de Beneficencia	otesia	noci	4467	03	4467	03
TOTAL DATA	17338	74	16961	90	34320	64
G.55000	10100d	109,1	parecu	(), (),	ng on a	arc

orben uz obenente RESÚMEN _{énd} i padre de su padre de dignete en bienes impro-	Pesetas.	Cs.
-elace y obspredit obnotes fections Al roq y Importa el cargo i	164.423 34.320	79 64
Saldo é existencia para el siguiente mes de Junio	130.103	15
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA. En la Deposita- En papel	de esta vil ide con qui ide convonc ide el mismo	0/49014 1067 2 13-3192 14-5353
ria provincial. En metálico	130.103	15 15
has la Carte la Carte la Sentencia definitiva de Carte la Sentencia definitiva de Carte la Ca	Igual.	<u> </u>

En Segovia a 25 de Setiembre de 1873.-El Depositario, Remigio Sebastian. Està conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.-V. B.: El Vicepresidente de la Comision provincial, Odriozola.

COMISION PROVINCIAL.

y que se insertaran en el Boletin

Extracto del anta de la Sesion extraordinaria celebrada por la misma el dia 20 de Setiem-Pado en 1873 de de lombre

con en original à que me remito y de

-Presidencia del Sr. D. Antonio G. Buendia, Governador civil de esta Provincia.

Reunida la Comision Provincial en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la Provincia, y con asistencia de suficiente número de Diputados vocales, abierta la misma, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentes los Sres. Facultativos que componen la Comision especial, continuo la revision de expedientes de los mozos comprendidos en el alistamiento para la Reserva del presente ano, adoptandose los acuerdos que á continuacion se expresan. omemmeeldetel obeite le ne en

Turégano. Miguel Perez Garcia,-Inutil en el Ayuntamiento en el actorde ser flamado á nuevo reconocimiento se dió cuenta de un oficio del Alcalde en el que manifiesta que el estado de idiotez del mozo desde su nacimiento le impide presentarse en esta Capital, y la Comision después de oir de todes los interesados ta conformidad acerca de la inutilidad de que se trata, la Comision acordó confirmarla y declarar al mozo exento.

.28 Men. Enrique Peremingo Marcos. Exento comochijo de pobre impeci lo. presento a la revision expediente justificativo del impedimento y acreditado esafisfacer solo de contribucion annal 37 spesetas 85 céntimos, se acordó confirmar elfallo. assodos actuoisas filing ortago

Idem. Clemente Delgado Lobo .-Exento por el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, justificó la revision del expediente la prueba de los términos de la excepcion y se acordó confirmar el fello revisadon on onio

Oldus Alem. Sus Denato Curcia Delgado.— Exento por el Ayuntamiento como bijo de sexagenario pobre, presentó à la revision expediente justificativo de ambas circunstancias, pero constando á la Comision provincial por nota remitide de la Administracion económica, pagar elánteresado 57 pesetas 21 céntimos de contrilbucion anual, se acordo revocar el fallo la y en vista de la omision expresada, se

v que suese reconceido el mozo por la Comision especial; útil del reconocimiento se resolvió quedase adscrito.

Idem. Martin Ortega Santa Maria .-Exento como hijo de viuda pobre, la revision del expediente que presentó vino á justificar la excepcion y se acordo confirmar el fallo.

Santiuste de Pedraza. Santiago Gonzalez Herranz.-Exento como hijo de padre sexagenario, por el Ayuntamiento, el expediente que se revisó vino à acrediar la edad y pobreza del padre, y la Comision Provincial acordó confirmar el fallo revisado.

Sauquillo de Cabezas. Julian Gomez Gil.-Exento por tener otro hermano en el servicio militar por su suerte, presentó à la revision certificado que le acredita, y la Comision provincial despues de cerciorarse de que carecia el interesado de otros hermanos solteros mayores de 17 años, acordó confirmar el fallo.

Sauquillo de Cabezas. Maximino Perez Camara.-Exeuto en el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se revisó el certificado que lo acredita, y justificado por afirmacion del Comisionado é interesados no tener otro hermano muyor de 17 años, la Comision acordo confirmar el fallo declarandole exceptuado.

noo Idem. Mauricio Cerezo Lopez .-Exente ante el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á quien ayuda á mantener presentó à la révision expediente en que se justifican los términos de la excepeion, y en su vista se acordo confir-Erancisco y Domingo Bubio, aligiran

Valdenacas y el Guijur. Santingo Ergueras Peña.-Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó á la revision un certificado del Ayuntamiento en justificacion de la vindez y pobreza de la madre, pero na concepiuando la Comision bastante justificados dichos extremos y el de carecer dicha madre de otres hijos mayores de 17 años, se acordó conceder al mozo un plazo de ocho dias para que instruya expediente justificativo de la excepcion.

Idem, Nicolas del Barrio Monedero. Exento por el Aguatamicato como hijo de vinda pobre, no presento a la revision. expediente justificativo de la excepcion,

tolandi in ganar nada bost su trabajo,

acordo concederle un plazo de ocho dias para que instruya aquel.

Idem. Serafin Tapias Gil. Exento en el acto de la declaracion de utilidad por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, presentó à la revision expediente acreditativo de dicho extremo, y comprobado el de no tener mas hermanos varones mayores de 17 años, se acordó confirmar el fallo revisado.

Cantimpalos. Mariano Garrido Postigo.-Pendiente de acreditar su madre quedar divididos los bienes dejados por el difunto padre y marido respectivo, se presentó un certificado del Registrador de la propiedad del partido, que lo acre. dita, y en su vista la Comision acordó declararle exceptuado como hijo único de viuda pobre à quien avuda à mantener, confirmando el falio revisado.

Capital. Gregorio Ginovés Baeza.-Pendiente en revision de acreditar no tenia mas hermanos mayores de 17 años, presentó un documento justificativo del Cura de su parroquia, y en su vista se acordó declararle exceptuado, por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército.

Valverde. Agustin Llorente Llorente y Benito Ubeda García. - Exentos por el Ayuntamiento como hijos únicos de viuda pobre y Remigio Monjas Garcia, que lo sué por hijo de padre sexagenario, lo mismo que Calixto Zamarriego Martin, que se halla en el mismo caso que los anteriores, no presentaron à la revision los justificantes de sus respectivas excepciones, y la Comision provincial acordo ! concederles el plazo de ocho dias para que formen y presenten expediente.

Vegunzones. Juan Hernando Diaz .-Exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido, la revision del expediente acreditó pagar su padre de contribucion 37 pesetas 74 céntimos anuales, y reconocido por la Comision especial faculta. tiva resultó imposibilitado para trabajar, acordandose en su consecuencia coufirmar el fallo de la Corporacion municipal.

Vegas de Matute. Meliton García Cubo.- Exento por el Avuntamiento como hijo único de viuda pobre, no presentó á la revisiou expediente justificativo y se acordó concederle el plazo de ocho dias para que lo forme y présente.

Yangitas. Victor Molinera Bermejo - Exento por la Corporacion municipal como hijo de viuda pobre, la revision del expediente presentado acreditó la justificacion de ambos extremos, pero no resultando que el matrimonio de otro hermano mayor de 17 años que se afirma haberse contraido el año pasado, se haya | realmente celebrado, la Comision acordó conceder al mozo plazo de ocho dias al objeto de que justifique el hecho por medio del oportuno certificado del Registro CIVII.

Idem. José Asenjo Pastor.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de madre pobre, casada con pobre impedido para trabajar presentó à la revision expediente justificativo, y resultando el padrastro notoriamente impedido, se acordó confirmar el fallo.

Zamarramala, Fermin Pascual Nieva. -Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó á la revision

documentos insuficientes à justificar la excepcion y se acordo concederle el plazo de ocho dias para ampliacion del expediente.

Idem. Juan Rodriguez Palacios .--Exento en el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, la revision del expediente que presentó vino à justificar la excepcion, y la Comision provincial acor do confirmar el fallo.

Zarzuela del Monte. Ruperto Moreno Bermejo .- Exento por el Ayuntamiento como huérfano que mantieue à una hermana, no presento expediente justificativo, y se acordó concederle el plazo de ocho dias para que pueda instruirlo.

Aldehuela del Codonal. Rufael Gonzalez Aguero.-La revision del expediente presentado demostró ser en el sentido legal hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y hallarse etro hermano sirviendo per su suerte en el Ejército, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exceptuado.

Aragoneses. Remigio García Puente, -Justificó la revision de su expediente ser hijo único de viuda pobre, excepcion estimada por el Ayuntamiento que le declaró exento, y la Comision acordó confirmar el fallo.98 y ofnaimisonosan lab han

Armuna. Santiago Casado Nieva, Baldomero Monjas Martin y Gregorio Ro dado Herrero, exentos por el Ayuntamiento y Comision provincial como hijo únicos de padres pobres impedidos para trabajar, se revisaron de nuevo los expedientes justificativos de la pobreza, y fueron reconocidos por la Comision especial los respectivos padres, resultando acreditado el impedimento, y en su vista se acordó confirmar los fallos declarán. doles exceptuados.

Ciruelos de Coca. Luis Mertin Sanz. -Exento como hijo de pobre impedido, presentó expediente justificativo de la pobreza del padre y reconocido el mismo resultó el impedimento físico, del dictámen facultativo, habiéndose acordado en consecuencia confirmar el fallo revisado.

Idem. Maximo Carlos Hernandez .-No se presentó por hallarse enfermo, acompañándose certificado del Aicalde por no haber médico en el pueblo que asi lo acredita, y la Comision acordó prevenie á dicha autoridad dé parte de su estado cada ccho dias.

· Bernardos. Remigio Herrero Barbado. - Exento como hijo de viuda pobre presentó à la revision expediente justificativo de los términos de la excepcion, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiente.

Idem. Juan Gomez Sacristan .- Exento tambien por el Ayuntamiento, como hijo único de viuda pobre, sué revisado el expediente que presentó, y considerando la Comision quedar la excepcion justificada, acordó confirmar el fallo.

Idem. Roman Casas Nicolás.—Justificó en el expediente presentado competirle la excepcion declarada por el Ayuntamiento, de hijo único de sexagenario pobre, y la Comisjon provincial acordó confirmar el fallo revisado:

Idem. Pedro Soblechero Vela.-Exento en el Ayuntamiento como lijo de pobre impedido para el trabajo, el expediente presentado á la revision justifico la pobreza, y el reconocimiento facultativo del padre su imposibilidad física, habiéndose, en su consecuencia, acordado confirmar el fallo.

Idem. Ruperto Nicolás Bernardos.—
Justificó la revision de su expediente tener
otro hermano en el servicio, y carecer su
padre de un tercer hijo mayor de 17 años,
y en su consecuencia la Comision acordó
confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exceptuado.

Idem. Galo Escobar Llorente-Exento en el acto de la declaracion de utilidad como hijo de viuda pobre, presentó á la revision expediente justificativo de ambos extremos lo mismo que de no quedar á la madre otro hijo varon mayor de 17 años, habiéndose acordado confirmar el fallo.

Idem. Saturnino Miguel Pinilla.—
Exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, ofreció el expediente presentado á revision, la prueba de la edad y pobreza del padre, pero confesado por él mismo, á excitacion de otros interesados, tener otro hijo soltero, que sirve voluntariamente en el Ejército, se acordó revocar el fallo, y que fuese reconocido el mozo por la Comision especial; resultó útil del reconocimiento y se acordó quedase adscrito á la reserva.

Idem. Julian Rosa Herrero.—Exento por la Corporacion municipal como hijo de pobre impedido, resultó de la revision del expediente presentado, confirmada la pobreza del padre, y el reconocimiento del mismo por la Comision especial demostró su inutilidad, habiéndose en su consecuencia acordado confirmar el fallo.

La Comision provincial conforme con los dictámenes de la especial facultativa, acordó declarar pendientes de observacion en caja, de

Valdevacas y el Guijar. Federico Gil Antonio.

Sotosalvos. Juan Gomez García.

Veganzones. Gregorio Rodriguez Velasco.

Zarzuela del Monte. José Dimas Gil. Aldehuela del Codonal. Nicasio Martin García.

Aragoneses. Máximo Borregon García.

" Remigio Gomez Sastre.

Bernardos. Estanislao Gozalo Cavero.

- « Santos Ramos Ferradal, y
- « Mariano Bernardes Herranz.

De igual conformidad acordó declarar revocados los fallos, útiles y adscritos personalmente a la Reserva á los mozos siguientes.

Santinste de Pedraza. Antonio Hernando Herranz.

- « Celestino Baeza Marqués.
- « Saturnino Vicente Borreguero. Sotosalbos. Roman Herranz Marqués.
- « Félix Herrero Garcia.

Valverde. Hilario Ayuso Heredero.

Veganzones. Clemente Alvarez Ba-

Vegas de Matute. Cándido García Barrero.

Zamarramala, Pablo Gonzalez Duran. Zarzuela del Monte. Urbano Herrero Bermejo.

Aldeanueva del Codonal. Isaac Luquero Domingo.

Balisa. Domingo Garcia Maestro.

Bernardos, Seberiano Gaitero Gomez, y

« Celedonio Andrea Sacristan, que || con los de

Etib enso du dans un alien

Turégano. Donato García Delgado, y Bernardos. Saturnino Míguel Pinilla, fueron entregados en caja.

Por último tambien de comun acuerde con la Comision especial facultativa, la provincial acordó confirmar la inutilidad y declarar exento.

Turégano. Leon Romano Manzano.

« Victor Marcos Peromingo.

Sauquillo. Lorenzo Velasco Matesanz. Valdeprados. Juan de Frutos Bernardos.

" Ensebio Brabo Sanz.

Valseca. Abdon Valverde Segovia.

« Jesus Dominguez Cristóbal. Valverde. Mariano Sevillano Tabanera.

« Fermin Ayuso Martin.

« Domingo Herrero Hernangomez.

Veganzones. Miguel García Cuesta.

« Felipe Cuesta Ballesteros.
Vegas de Matute. Pio Barbero
Aguado.

- « Remigio Cubo Bermejo.
- « Martin Cubo de Diego.
- « Benigno Orejudo Martin.

Yanguas. Isaac Delgado Muñoz.

« Mariano García Molinera.

- « Nicasio Salvador Gil.
- a Nicasio Salvador Gil.

Zarzuela del Monte. Baltasar Martin Bermejo.

Aldeanueva del Codonal. Serafin Martin Martin.

Bernardos, Felipe Mateos Escobar.

« Miguel Llorente Burgueño.

Y se levantó la sesion. Segovia 22 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Salvador María Sanz.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

IMPUESTO SOBRE TRASMISION DE BIENES.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultación ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó à la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicadas tendrán derecho á percibir las multas que determine el reglamento.

Segovia 6 de Octubre de 1873.—El Jefe económico, Agustin Martinez Cavero.

Aministracion económica de la provincia de Segovia.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas ha dispuesto se celebre subasta el dia 10 de Noviembre próximo en aquel centro directivo, para adquirir por la Hacienda las resmas de papel blanco que la Fábrica del Sello necesite para su servicio durante el año natural de 1874; cuyo remate se ha de verificar con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid número 278 correspondiente al dia 5 del mes actual.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el re-

ferido remate.

Segovia 8 de Octubre de 1873.—

Agustin Martinez Cavero.

Anuncios Oficiales.

Alcaldia de Escalona.

Se halla vacante el partido de Veterinario de esta villa, que consta de 215 vecinos, con quienes tendrá el Profesor trato convencional por la asistencia que el mismo preste á sus ganados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde que sea inserto este anuncio en el Boletin oficial de la província. Escalona 4 de Octubre de 1875. —El Alcalde, Hermenegildo Gala.

Alcaldia de Marazuela.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo que consta de 97 vecinos, con quienes tendrá el Profesor trato convencional por la asistencia que preste á sus ganados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de ocho dias, de que sea inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia,

Marazuela y Octubre 2 de 1873.— El Alcalde, Antonio Maroto.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Juan Martinez García, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, etc.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos á instancia del Procurador del mismo D. Simon de San Andrés en nombre de Rafaela Gonzalo, de este domicilio, en concepto de madre legítima de Saturio Rubio Gonzalo, con objeto de que se la declarase pobre para litigar contra María Moreno, viuda, de este mismo domicilio, y abuela de la Saturia, en una demanda que intenta entablar, y en ellos ha recaido la siguiente

Sentencia. En Riaza á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres; el Sr. D. Juan Martinez García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos y

Primero. Resultando que por el Procurador de este Juzgado D. Simon de San Andrés en nombre de Rafaela Gonzalo, madre y legitima administradora de la persona y bienes de Saturia Rubio Gonzalo, habida en su matrimonio con Francisco Rubio Moreno, su difunto marido, vecino de la misma, solicitó se la declarase pobre para litigar contra Maria Moreno, viuda, de este domicilio, abuela de la Saturia, para reclamar la particion de bienes de Francisco y Domingo Rubio, abuelo y visabuelo respectivo de la citada menor.

Segundo. Resultando que conferido traslado á la demandada Maria Moreno dejó trascurrir el término sin evacuarle, por lo que acusada la rebeldía legal, fué declarada tal en providencia de cuatro de Julio último.

Tercero. Resultando que pasados los autos, al Promotor fiscal no halló inconveniente en que se admitiese la justificacion solicitada y que si de la prueba resultare cierta la cualidad de pobre de la menor Saturia Rubio, se la amparase y defendiese como à los de su clase.

Primero. Considerando que recibidos los autos á prueba y practicada la conducente por la parte actora, aparece de la justificación testifical que la Saturia Rubio se halla en edad infantil sin ganar nada con su trabajo, haberla tocado á la muerte de su padre una pequeña hijuela en bienes improductivos, estando albergada y sostenida por su misma madre, y por la documental que no es contribuyente por ninguna cuota al Tesoro.

Segundo. Considerando que dicha Saturia Rubio Gonzalo se halla comprendida en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil S.S. por ante mi el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar à Saturia Rubio Gonzalo, y en su nombre á su madre Kafaela Gonzalo, con derecho à usar del papel sellado correspondiente y á gozar de los demás derechos que la ley la concede. Así por esta sentencia definitiva sin hacer especial condenacion de costas y que se insertarán en el Boletin oficial de esta provincia en conformidad à lo dispuesto en el articulo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, lo mando y firma S. S.ª doy fé:-Juan Martinez García.—Manuel María Rodriguez.

La sentencia anterior concuerda con su original á que me remito y de ello da fé el actuario. Y con el fin de que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia conforme á lo mandado, expido el presente edicto.

Dado en Riaza á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.— Juan Martinez García.—Por órden de S. S.ª, Manuel María Rodriguez.

ANUNCIO.

Direccion general de propiedades y derechos del Estado: Seccion de Minas. Consiguiente à lo dispuesto en orden del Gobierno de la República de 24 del actual, se saca á público remate el arriendo de los pastos de la dehesa de Castilsera, propia de las minas de Almaden durante la próxima invernada. El remate tendrá lugar el dia 30 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en el citado Establecimiento minero, bajo las condiciones establecidas en el pliego que se insertará en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 28 del corriente. Madrid 26 de Setiembre de 1875.-El Director general, J. Pico Dominguez.

Almaden 29 de Setiembre de 1875.

—El Inspector general en Comision,
P. O., Isidro Buceta.

ANUNCIOS.

En San Martin de Valde Iglesias, provincia de Madrid, se subastan los pastos de las viñas para ganado lanar merino fino el dia 12 del presente mes de Octubre á las doce de su mañana, divididos en siete cuarteles, para cuatro mil trescientas cabezas.

Del pueblo de Arevalillo ha desaparecido una burra el dia 4 del actual, de
la propiedad de German Camazon, vecino de dicho pueblo, y cuyas señas son
las siguientes: edad cerrada, pelo rucio
oscuro, esquilada á trasquilon, rozada
del lomo, tiene un granizo en el ojo
derecho, cola poca.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos ocasionados, y dará una gratificación.

Segovia: imp. de Ondere, Real, 42.